

PERGAMINO, Noviembre 25 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, 2º de prórroga, realizada el día 22 de Noviembre del corriente año, al considerar el Expte. D-336-85 D.E. eleva Expte. M-393-85 MINISTERIO DE GOBIERNO Ref: Nota circular N°-- 44/85 -Relación plan para adquisición de viviendas a través de los Municipios;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Pergamino al sistema interconveniente entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, referente a requerir financiación para la adquisición por terceros de hasta veinticinco (25) unidades de viviendas terminadas dentro de las condiciones establecidas en el "PROGRAMA CONSTRUIR PARA LA VIVIENDA" del Banco de la Provincia y que se construyan integrando un complejo habitacional.-


ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 870/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




AÑO, MAURICIO C. ERAUSQUÍN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE